

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-050

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QAQ-08371	JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID	06	10/11/2021	PARM-981	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. QAQ-08371, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en los conceptos técnicos PARM-811 del 29 de octubre de 2021 y PARM-848 del 9 de noviembre de 2021: - Formato Básico Minero anual de 2019. - Formato Básico Minero anual de 2020. - Pago de Canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD de renuncia al

					contrato, allegue y/o acredite que para la fecha de presentación de esta (16 de julio de 2021) contaba con póliza de cumplimiento minero ambiental vigente. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- PARM No. 781 del 14 de octubre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-811 del 29 de octubre de 2021 y PARM-848 del 9 de noviembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	100-98M Y 105-98M	Minerales Andinos de Occidente	03	10/11/2021	<i>PARM-982</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 100-98M y 105-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001322432, en el Contrato No 100-98M y 105-98M contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 3

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0071-17	Comunidad Minera Guayabales	02	10/11/2021	PARM-983	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0071-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001006032 y 20211001503042, en el Contrato No LH0071-17 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín